

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL** que celebran, por una parte el **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**EL IACIP**”, representado por la Mtra. Mariela del Carmen Huerta Guerrero, en su carácter de Comisionada Presidenta, y por la otra parte, **PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LA EDUCACIÓN SUPERIOR DEL BAJÍO, A.C.**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**LA UNIVERSIDAD**”, representada por el Dr. Luis Fernando Padilla Jiménez, en su carácter de Apoderado Legal, y quienes quedan sujetas al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

### DECLARACIONES

#### 1. Del IACIP:

1.1. Es un organismo autónomo por ley, especializado, imparcial y colegiado, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información y protección de datos personales en el estado de Guanajuato, con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad a los artículos 116 fracción VIII de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 14 Apartado B, Base Primera de la *Constitución Política para el Estado de Guanajuato* y 154 de la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato*.

1.2. Su representante, la Lic. Mariela del Carmen Huerta Guerrero, fue nombrada como Presidenta del Pleno del IACIP en la 1/a Sesión Solemne del 19/o año de ejercicio en fecha diciembre 9, 2021. Cuenta con la facultad de suscribir convenios de conformidad con el artículo 166 fracción III de la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato*.

1.3. Mediante acuerdo emitido por el Pleno del IACIP en la 28/a Sesión ordinaria administrativa del 19/o año de ejercicio, de fecha 23 de agosto de 2022, el Pleno a autorizó la celebración del presente convenio en sus términos, de conformidad a lo previsto por el artículo 161 fracción XIV de la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato*.

1.4 El IACIP, conforme al artículo 156 fracción V de la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato*, cuenta con la atribución de impulsar, conjuntamente con instituciones de educación superior, la investigación, difusión y docencia sobre el derecho de acceso a la información pública que promueva la socialización de conocimientos sobre el tema.

1.5. Para los efectos jurídicos derivados de este Convenio, señala como domicilio el Boulevard Rodolfo Padilla Padilla no. 2954, Colonia Rubí del Bajío, C.P. 37295, de la ciudad de León, Guanajuato y Registro Federal de Contribuyentes IAI-030729-KH6.

#### 2. DE LA UNIVERSIDAD

2.1. Ser una Asociación Civil con fines no lucrativos, denominada Promoción de la Cultura y la Educación Superior del Bajío A.C., constituida el 30 de junio de 1982, según consta en Escritura Pública No. 9138, pasada ante la Fe del Notario Público número 40, Lic. Roberto E. Garza López, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 290, folio 146 del Tomo 1 del Libro de Sociedades y Asociaciones Civiles, del Partido Judicial de León, Guanajuato.

2.2. Que el Dr. Luis Fernando Padilla Jiménez acredita su personalidad como Representante Legal de la Asociación Civil denominada Promoción de la Cultura y la Educación Superior del Bajío, con el testimonio de la Escritura Pública Número 7959 de fecha 13 de octubre de 2022, pasada ante la Fe del Notario Público número 88 de la ciudad de León, Guanajuato, Lic. Ponciano Frausto Ornelas, con ejercicio en este Partido Judicial. Instrumento que contiene el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración.

2.3. Que su objeto social consiste, esencialmente, en impartir enseñanza en todos los grados y ciclos de preparatoria y Universidad; difundir actividades científicas; promover investigaciones científicas, culturales y literarias; y actividades complementarias a las anteriores.

2.4. Que señala como domicilio legal para los efectos del presente contrato el ubicado en Boulevard Jorge Vértiz Campero número 1640, col. Cañada de Alfaro C.P. 37238 León, Guanajuato, mismo que señala para efectos de oír y recibir todo tipo de notificaciones relacionadas con el presente instrumento.

2.5. Que su clave de Registro Federal de Contribuyentes es PCE820712PP4.

## CLÁUSULAS

### DEL OBJETO

**PRIMERA.-** Establecer las bases de coordinación y colaboración entre “EL IACIP” y “LA UNIVERSIDAD”, para coordinar la realización de actividades tendientes al fortalecimiento de una cultura de la transparencia, de la socialización y ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información pública y de protección de datos personales, así como la promoción de políticas y mecanismos de apertura gubernamental y de academia abierta.

### DE LOS PROYECTOS Y PROGRAMAS DE TRABAJO

**SEGUNDA.-** La colaboración será siempre canalizada conforme a este acuerdo de colaboración, para la ejecución de las actividades a que se refiere la cláusula anterior. Para ello se podrán celebrar convenios específicos o anexos de ejecución del presente instrumento, en los cuales se detallará con precisión las obligaciones que contraen en las actividades que habrán de llevarse a cabo y en los que se designarán a los responsables ejecutivos de las mismas. Podrán desarrollarse proyectos y programas presenciales, en línea e híbridos, así como el diseño, implementación y ejecución de talleres, cursos, diplomados, o programas de posgrado.

### DE LOS ENLACES

**TERCERA.-** Para el adecuado desarrollo de actividades a que se refiere el presente convenio, las instituciones señalan a los responsables de seguimiento para llevar a buen término el cumplimiento del objetivo de este Convenio.

- Por “EL IACIP”: JOSÉ ALFREDO ALCÁNTAR MEJÍA
- Por “LA UNIVERSIDAD”: MTRA. MARÍA MARCELA OROZCO

### DE LAS OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES

**CUARTA.-** Se conviene en colaborar de forma conjunta en las acciones que se describen a continuación:

4.1 En organizar o gestionar conjuntamente eventos para promover y difundir entre la comunidad académica la cultura de la transparencia, los derechos humanos de acceso a la información pública y de protección de datos personales, la promoción de políticas y mecanismos de apertura gubernamental, y de academia abierta, y sus temas relacionados, a través de la celebración de congresos, seminarios, talleres, conferencias o mesas redondas, cursos en cualquier modalidad, presenciales, a distancia o híbridos, con los temas objeto del presente Convenio;

4.2. En la realización de programas de servicio social o estadías profesionales;

- 4.3. En intercambiar material bibliográfico de interés mutuo;
- 4.4. Programas de investigación sobre los temas objeto de este Convenio;
- 4.5. En la producción editorial, su difusión y publicación; y
- 4.6. En las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

### PROYECTOS ESPECÍFICOS

**QUINTA.-** Las partes podrán realizar proyectos específicos derivados del presente instrumento, en los términos de la sección 4. de este Convenio, los cuales se precisarán con los siguientes aspectos:

- 5.1. Objetivos;
- 5.2. Calendario de actividades;
- 5.3. Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios;
- 5.4. Lugar donde se realizarán las actividades;
- 5.5. Fuentes de financiamiento (si las hubiere);
- 5.6. En su caso, actividades de docencia, asesoría, capacitación, adiestramiento e intercambio académico y de personal, etc.;
- 5.7. Publicación de resultados y actividades de difusión;
- 5.8. Responsables;
- 5.9. Actividades de evaluación y seguimiento;
- 5.10. Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual; y
- 5.11. Las demás que acuerden ambas partes para su ejecución.

### DE LAS PONENCIAS

**SEXTA.-** El IACIP colaborará, en la medida de sus posibilidades, en foros, seminarios, talleres, cursos, conferencias y congresos que organice la Universidad y en donde se requiera la participación de especialistas en los temas materia de los proyectos conjuntos.

### DEL SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES

**SÉPTIMA.-** El IACIP facilitará la prestación del servicio social profesional, prácticas profesionales o, según sea el caso.

Para dichas actividades se deberán considerar los siguientes puntos:

- 7.1. Objetivos;
- 7.2. Actividades a realizar;
- 7.3. Reportes o entregables;
- 7.4 Período de la prestación del servicio social, estancias, prácticas o estadías profesionales;



- 7.5. Lugar donde se realizarán las actividades;
- 7.6. Condiciones de servicio o estadías (uniforme, identificación, comida y transporte, en su caso);
- 7.7. Riesgos profesionales; y
- 7.8. Cualquier otro aspecto para la realización de dichas actividades.

La Universidad se compromete a promocionar los programas del IACIP con los estudiantes propuestos por la Universidad para que realicen su servicio social, o prácticas profesionales con honestidad, eficiencia, responsabilidad y calidad.

El IACIP se compromete a permitir a los estudiantes propuestos por la Universidad la realización de su servicio social o prácticas profesionales en sus instalaciones.

Los estudiantes de la Universidad que realicen su servicio social profesional o prácticas profesionales en las instalaciones del IACIP, se obligarán expresamente a acatar los reglamentos y demás normas que establezca el IACIP para la permanencia y uso de las instalaciones.

Asimismo, la Universidad se compromete a remover, a solicitud del IACIP, a cualquier estudiante que no cumpla con la obligación de acatar sus normas.

El IACIP firmará una carta de aceptación a los estudiantes seleccionados, firmará su reporte de servicio o estadía y proporcionará una constancia de terminación, siempre y cuando la duración sea la del programa acordado.

El IACIP se compromete a instruir, entrenar y capacitar al estudiante en actividades enfocadas al programa de servicio social profesional o estadías profesionales que convengan.

El IACIP se compromete a reportar por escrito al director de la Escuela o Facultad de la Universidad cualquier irregularidad que se observe en el comportamiento de los estudiantes y en el desempeño de las funciones de asesoramiento académico a cargo de los profesores designados por la Universidad e informar sobre los resultados obtenidos de los estudiantes al término de su servicio social profesional o estadías profesionales, estancias o prácticas.

**DE LA DIFUSIÓN**

**OCTAVA.-** Las partes se comprometen a propiciar la difusión y participación en reciprocidad de las actividades propias de cada Institución y con respeto a la naturaleza de cada una de ellas.

**DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y PATENTES**

**NOVENA.-** Las partes se comprometen a dar crédito por la autoría intelectual, propiedad industrial y derechos de patente a los autores que intervengan en los proyectos que sean producidos y/o publicados de manera conjunta, conforme a la legislación vigente en materia de propiedad intelectual e industrial. Los y las estudiantes de la Universidad podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente convenio, en sus actividades, proyectos y tareas de índole académico, en los términos de la normatividad que al respecto establezca la Universidad.

**DEL COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD ENTRE LAS PARTES**

**DÉCIMA.-** El Instituto se compromete a salvaguardar el derecho a la protección de datos personales mediante la clasificación de información confidencial a la cual podrán tener acceso a ella únicamente quienes sean los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello. Lo anterior cuando la información sea transferida por la

Two handwritten signatures in black ink are visible on the right side of the page. The top signature is a stylized, cursive name, and the bottom signature is a more complex, looped cursive signature.

Universidad y cuyo autor intelectual pertenezca al sector privado. Lo anterior, atendiendo a la protección de los derechos de los autores, en relación con sus obras literarias o artísticas en todas sus manifestaciones, sus interpretaciones o ejecuciones, sus ediciones, sus fonogramas o videogramas, sus emisiones, así como de los otros derechos de propiedad intelectual. Entendiéndose como toda información escrita, oral, gráfica o contenida en medios escritos, electrónicos o electromagnéticos que se intercambie por parte de la Universidad durante la vigencia del presente Convenio, como datos científicos, técnicos, resultados, tablas, gráficas y/o fotografías. De igual forma incluye de manera enunciativa, más no limitativa, información financiera, comercial, propuestas de negocios, reportes, planes, proyecciones de mercado, datos y cualquier otra información industrial, junto con fórmulas, mecanismos, patrones, métodos, técnicas, procesos de análisis, marcas registradas, nombres comerciales, documentos de trabajo, compilaciones, comparaciones, estudios o cualquier otro documento que tenga el carácter de confidencial o para la protección más amplia al derecho de autor.

Dicha información debe ser cuidadosamente controlada, siendo utilizada exclusivamente para los objetos y efectos determinados por ellas. Las Partes se obligan a no divulgar ni transmitir, por si o por interpósita persona, por ningún medio conocido o por conocerse, la información a la que haya tenido acceso o tenga acceso sobre el objeto de este Convenio, tratándose de información que contenga datos personales (confidencialidad), creación original de la cual no se cuente con el consentimiento para ser divulgadas o reproducidas en cualquier forma o medio (derechos de autor); con excepción de sus socios, empleados y asesores.

La obligación de confidencialidad establecida en este Convenio no será aplicable respecto a aquella porción de la información confidencial que:

1. No haya sido directamente proporcionada por la parte propietaria a la parte receptora y en consecuencia no tenga el carácter de confidencial.
2. Sea del dominio público sin que la parte receptora haya revelado directa o directamente la información.
3. Haya sido legalmente recibida por la parte receptora sin estar obligada a conservarla como información frente a ningún tercero.
4. Recibida la autorización y consentimiento por escrito de la parte propietaria para revelarla.

#### DE LOS DATOS PERSONALES.

**DÉCIMA PRIMERA.-** El tratamiento y comunicación de datos personales entre Las Partes, ya sea como transmisión o remisión, deberá cumplir con lo dispuesto tanto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, sus reglamentos y demás normatividad aplicable (en lo sucesivo denominado conjuntamente como "Ley de Datos"). En este sentido, cada una de Las Partes deberá guardar estricta confidencialidad de los datos personales que recabe de la otra parte; protegerlos mediante adecuadas medidas de seguridad técnicas, físicas y administrativas; asegurarse que la transmisión o remisión de datos personales esté acorde al aviso de privacidad de la parte divulgadora y se efectúe en apego a la ley de datos, habiéndose previamente informado de la transferencia al titular y obtenido el consentimiento que en su caso requiera otorgar este último.

#### RESPONSABILIDAD CIVIL

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Las partes convienen en asumir en exclusiva los riesgos laborales, así como las responsabilidades civiles extracontractuales en que llegaren a incurrir sus integrantes incluyendo a trabajadores, estudiantes, servidores públicos, ejecutivos, agentes o representantes, en consecuencia, las partes se obligan mutuamente, a sacarse en paz y a salvo de cualquier reclamación que por este concepto pudiera presentarse.



**JURISDICCIÓN**

**DÉCIMA TERCERA.** Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, deberá ser resuelta de común acuerdo por los responsables a que se refiere este instrumento.

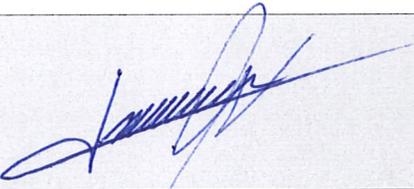
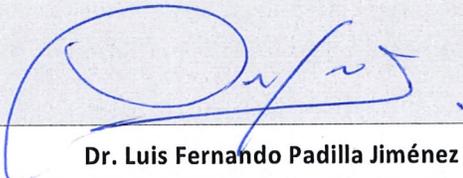
**VIGENCIA.**

**DÉCIMA CUARTA.-** Este convenio tendrá vigencia por dos años a partir de la fecha de su firma y podrá darse por terminado por cualquiera de las partes con antelación a su vencimiento, mediante aviso escrito a la contraparte, notificándola con 30 días naturales de anticipación. En tal caso las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto ellas como a terceros.

**DE LAS MODIFICACIONES.**

**DÉCIMA QUINTA.-** El presente convenio podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes suscribientes durante su vigencia, mediante la formalización del convenio modificatorio correspondiente.

Las partes expresan su consentimiento firmando este Convenio en dos tantos, uno para cada parte, en la ciudad de León, Guanajuato, el día 6 de diciembre de 2022.

Por "EL IACIP"	Por "LA UNIVERSIDAD"
	
<b>Mtra. Mariela del Carmen Huerta Guerrero</b>	<b>Dr. Luis Fernando Padilla Jiménez</b>
Comisionada Presidenta	Apoderado Legal

## ANEXO ÚNICO

Para cumplir con el acuerdo de voluntades en el tema de Prácticas Profesionales, "EL IACIP" se compromete con "LA UNIVERSIDAD" a:

- A) Proporcionar las facilidades necesarias y fundamentales para el buen desempeño del "Programa de Prácticas Profesionales".
- B) Asignar un líder de proyecto para los practicantes; quien será el responsable de que los mismos lleven a cabo el "Programa de Prácticas Profesionales" de manera adecuada y en los términos establecidos en dicho programa.
- C) El líder de proyecto será el responsable de acompañar, asesorar y evaluar las actividades del practicante.
- D) Reportar en su caso y por escrito a "LA UNIVERSIDAD", a través del enlace institucional, alguna situación de riesgo, o incumplimiento por parte de "EL PRACTICANTE".
- E) Establecer por escrito a "LA UNIVERSIDAD" las actividades y horarios que "EL PRACTICANTE" llevará a cabo.
- F) Participar activamente y en la medida de sus posibilidades en las actividades que "LA UNIVERSIDAD" lleve a cabo para el desarrollo y profesionalización de "EL PRACTICANTE".
- G) Respetar los lineamientos del "Programa de Prácticas Profesionales", así como toda disposición de "LA UNIVERSIDAD".
- H) En la medida de sus posibilidades, otorgar a "EL PRACTICANTE", apoyos económicos o en especie por desarrollo de las actividades realizadas.

"LA UNIVERSIDAD" adquiere los siguientes compromisos:

- A) Dar a conocer a la comunidad estudiantil el objeto del presente convenio, así como los beneficios del mismo.
- B) Brindar a "EL IACIP" el perfil que requiere para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
- C) Establecer los lineamientos del "Programa de Prácticas Profesionales", así como proporcionar las facilidades necesarias y fundamentales para el buen desempeño del mismo.
- D) Asignar un profesor para los practicantes; quien será el responsable de que los mismos lleven a cabo el "Programa de Prácticas Profesionales" de manera adecuada y en los términos establecidos en dicho programa.
- E) El profesor será el responsable de: asesorar y verificar el cumplimiento de las actividades que "EL PRACTICANTE" realice con "EL IACIP".
- F) Recibir, dar atención y seguimiento, a cualquier reporte por escrito de "EL IACIP" en el que se manifieste alguna situación de riesgo, o incumplimiento por parte de "EL PRACTICANTE".
- G) Verificar que "EL PRACTICANTE" cumpla con el horario y actividades establecidos por "EL IACIP".
- H) Invitar a "EL IACIP" en las actividades que "LA UNIVERSIDAD", lleve a cabo para el desarrollo y profesionalización de "EL PRACTICANTE".
- I) Mantener vigente, en favor de "EL PRACTICANTE", el seguro facultativo estudiantil para el caso de algún siniestro.
- J) Promover los valores entre los practicantes a fin de que su compromiso con "EL IACIP" sea de respeto y confidencialidad, respecto a las actividades que le sean encomendadas.

El seguimiento respecto a prácticas profesionales se llevará a cabo:

- Por "LA UNIVERSIDAD": la Lic. Teresa Edith Boites Jiménez, Responsable de Prácticas Profesionales
- Por "EL IACIP": el Lic. José Alfredo Alcantar Mejía, Director de Transparencia, Datos Personales y Gobierno Abierto.

Acuerdan "LAS PARTES" que para el caso de que "EL PRACTICANTE" no cumpla con las actividades que le hayan sido asignadas, así como que incurra en faltas de disciplina o actos que pongan en peligro a "EL IACIP" y/o a su personal, "EL IACIP" no otorgará la carta de liberación del "Programa de Prácticas Profesionales" y se procederá a darlo de baja; notificándose a "LA UNIVERSIDAD", a efecto de que éste proceda conforme a los lineamientos propios.

En razón del carácter educativo de las Prácticas Profesionales, no existe relación laboral entre "EL PRACTICANTE" y "EL IACIP", quedando éste totalmente deslindado de cualquier obligación laboral o de seguridad social, siendo compromiso de "LA UNIVERSIDAD" sacar a salvo y en paz a "EL IACIP", de cualquier reclamación o proceso legal que en su contra se entablara relativo a que se pretendiera por cualquier "PRACTICANTE" o autoridad señalar relación laboral.

